

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1790

MAT: AUTORIZA CONTRATACIÓN QUE INDICA.

Valparaíso,

18 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta Nº 015/159 de fecha de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resolución exenta Nº 015/159 de 12 de marzo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de Junji; Resoluciones 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/102 de fecha 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. 08/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, de la Ilustre Municipalidad de la Calera, suscrito por su alcalde, se solicitó a este servicio la autorización de la contratación de una coordinadora técnico/pedagógica para los nueve jardines administrados por dicha entidad, en específico a doña Priscila Alejandra Carrasco Zamora, educadora de párvulos, quien de acuerdo a los antecedentes aportados, tendrá como labor coordinar acciones entre los distintos jardines VTF de la comuna, generar instancias de coordinación técnica pedagógica, elaborando estrategias en dichos aspectos, como así también gestionar acciones de orientación en el área de operaciones, capacitar a las directoras de los recintos educativos en la normativa que rige la transferencia de fondos, como así también planificar, sistematizar y evaluar acciones de coordinación entre los recintos educativos administrados por la municipalidad de La Calera.

2.- Que, los jardines infantiles que se encuentran bajo la esfera de responsabilidad de la entidad administradora son:

- i. LAS ACACIAS, código 5502002
- ii. SANTA ROSA DEL HUERTO, código 5502003
- iii. VILLA FLORIDA (Los Aromitos), código 5502004
- iv. JOSEFINA HUICI, código 5502005
- v. ESCUELA PALESTINA, código 5502006
- vi. J. I. PEDRO DE VALDIVIA, código 5502008
- vii. VILLA O'HIGGINS, código 5502009
- viii. VILLA LOS LAGOS/LOS PITUFOS, código 5502010
- ix. ARBOLEDA, código 5502011

3.- Que, la resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba manual del programa de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, fue modificada mediante resolución exenta **N° 015/159 de 12 de marzo de 2014** de la Vicepresidenta Ejecutiva de Junji, agregando en el punto V.5, denominado "rendición de cuentas": *"Además, las entidades que administren seis o más jardines infantiles en una misma región, podrán solicitar la contratación de un coordinador/a técnico/a pedagógico/a para sus jardines infantiles, (...). De acuerdo a lo anterior, se aceptará la rendición de un coordinador/a técnico/a pedagógico/a por cada seis establecimientos, siempre y cuando éstos se encuentren ubicados en una misma región (...)*

Objetivo del cargo: velar por el adecuado funcionamiento de los jardines infantiles a su cargo, en aspectos operativos y técnicos, a través de supervisar la aplicación de los lineamientos técnicos pedagógicos, acompañar a los equipos de trabajo de los establecimientos en el cumplimiento de los indicadores asociados a diversos compromisos adquiridos con la Red JUNJI para dar cuenta a la entidad administradora".

4.- Que, en tal sentido, con fecha 08 de julio de 2014, la unidad de transferencias, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos, individualizados en el punto segundo de este acto administrativo, contaban con excedentes en sus respectivos ejercicios, además, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

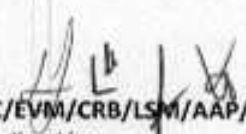
5.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la normativa en referencia, corresponde se apruebe la contratación de la coordinadora técnico/pedagógica, solicitada por la entidad edilicia, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, la contratación de una coordinadora técnico/pedagógica para los nueve jardines infantiles administrados por la Municipalidad de La Calera, según informe favorable de la Unidad de Transferencia de esta Dirección Regional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


PCC/EVM/CRB/LSM/AAP/aap.

Distribución:

- Entidad
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Transferencia
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes